



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000048/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R047/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181723000048**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de febrero de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 20 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000048**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Quiero saber si el municipio de Santiago laollaga recibió recursos del ramo 28 y 33 y cuales fueron los montos otorgados"** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente; 4, numerales 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 73, fracción XIV y 76, fracciones, V y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/DJA/0017/2023, de fecha 5 de enero de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/107/2023, de fecha 20 de febrero del año en curso, a la Tesorería, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados, área que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/0169/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, signado por el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/107/2023, de 20 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181723000048**, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

*(Se cita textualmente el planteamiento)*

**"Quiero saber si el municipio de Santiago laollaga recibió recursos del ramo 28 y 33 y cuales fueron los montos otorgados"**(Sic).

Derivado del análisis realizado a su planteamiento, por lo que hace de la interpretación literal, de acuerdo con las atribuciones de esta Tesorería, y en virtud de que el solicitante no señala el periodo del que requiere la información, se informa lo relativo al presente ejercicio 2023, siendo lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, de los Presupuestos de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2023, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado, informándose que, los montos estimados a que se hace referencia se encuentran publicados en los instrumentos jurídicos siguientes (mismos que se anexan en copia simple para mayor referencia):



- Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de febrero de 2023 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).
- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de enero de 2023 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

Así mismo, se informa que, los citados instrumentos jurídicos, se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en los links siguientes:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

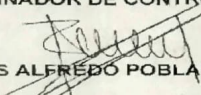
<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Lo anterior, cumple con el principio de máxima publicidad previsto en el Artículo 6o. inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo del Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, hago de su conocimiento que esta Tesorería, de acuerdo con las facultades previstas única y exclusivamente, se encarga del registro de las cuentas bancarias autorizadas por las autoridades municipales, así como distribuir y ministrar las participaciones que les corresponda a los Municipios que conforman el Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, 46 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.

  
C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.

Coordinación de Control Financiero  
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, indicando que en virtud de que el solicitante no señala el periodo del que requiere la información esa Tesorería proporciona la información relativa al ejercicio fiscal 2023, haciendo del conocimiento del solicitante que los recursos del ramo 28 y 33 fondo III y IV, de los Presupuestos de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2023, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado de Oaxaca; asimismo, comunica que los montos estimados a que hace referencia se encuentran publicados en los instrumentos jurídico que cita y que remite en copia simple para mayor referencia, no obstante a ello, la Tesorería indica que los referidos instrumentos se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en los siguientes links, cumpliendo con ello con el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 6º, inciso A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Participaciones Municipales:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

Aportaciones Municipales:

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Por último, hace el conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, 46 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esa Tesorería única y exclusivamente se encarga del registro de las cuentas bancarias autorizadas por las autoridades municipales, así como distribuir y ministrar las participaciones que les corresponda a los Municipios que conforman el Estado.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:



**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada oficialmente el 20 de febrero de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000048**, informando a la solicitante que mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/0169/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a su solicitud.

Se adjunta al presente, el oficio SF/SECyT/TES/CCF/0169/2023 y sus anexos, para su consulta.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000048**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefa del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**Lda. Shunashi Idali Caballero Castellanos**

C.c.p. Expediente

ADMC.

C8.1.1/01/2023



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/0169/2023

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Archivo de Trámite

Asunto: Se brinda atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/107/2023

22 FEB 2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de febrero de 2023

14920

LIC. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN  
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
P R E S E N T E.

22 FEB 2023

14:16 79216  
6 copias simples

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/107/2023, de 20 de febrero del año en curso, mediante el cual expone que en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número 201181723000048, requiriendo la información detallada en el cuerpo de su oficio, al respecto se informa lo siguiente:

*(Se cita textualmente el planteamiento)*

**"Quiero saber si el municipio de Santiago laollaga recibió recursos del ramo 28 y 33 y cuales fueron los montos otorgados"(Sic).**

Derivado del análisis realizado a su planteamiento, por lo que hace de la interpretación literal, de acuerdo con las atribuciones de esta Tesorería, y en virtud de que el solicitante no señala el periodo del que requiere la información, se informa lo relativo al presente ejercicio 2023, siendo lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que los recursos de los Ramos 28 y 33 fondos III y IV, de los Presupuestos de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2023, se distribuyen de forma estimada entre los 570 Municipios que conforman el Estado, informándose que, los montos estimados a que se hace referencia se encuentran publicados en los instrumentos jurídicos siguientes (mismos que se anexan en copia simple para mayor referencia):

- Acuerdo por el que se dan a conocer los montos estimados, coeficientes, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas para la distribución de las Participaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de febrero de 2023 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).
- Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de enero de 2023 (se adjuntan las hojas en las que aparece el municipio de referencia).

Así mismo, se informa que, los citados instrumentos jurídicos, se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría, en los links siguientes:



<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Lo anterior, cumple con el principio de máxima publicidad previsto en el Artículo 6o. inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 7 párrafo segundo del Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, hago de su conocimiento que esta Tesorería, de acuerdo con las facultades previstas única y exclusivamente, se encarga del registro de las cuentas bancarias autorizadas por las autoridades municipales, así como distribuir y ministrar las participaciones que les corresponda a los Municipios que conforman el Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V, 43 fracciones II, XIX, XXI y XXVI, 46 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO.**

  
**C.P. LUIS ALFREDO POBLANO CONTRERAS.**



Coordinación de Control Financiero  
Tesorería  
Secretaría de Finanzas

C.c.p. C.P. Rosa María Saavedra Guzmán, Tesorera. Para conocimiento.  
C.c.p. Expediente.

Validó: C.P. Hugo Córdova Trujillo, Jefe del Departamento de Participaciones Municipales.  
Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna.  
Elaboró: Lic. Jocabed Alondra López Santiago.

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 10 DEL AÑO 2023.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.- POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MONTOS ESTIMADOS, COEFICIENTES, PORCENTAJES, FÓRMULAS, Y VARIABLES UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Clave	Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Ingresos Especiales de Producción y Servicios		Fondo de Ingresos Sobre Automóviles Nuevos	
		Porcentaje	Monto estimado a distribuir a cada municipio	Porcentaje	Monto estimado a distribuir y cada municipio	Porcentaje	Monto estimado a distribuir a cada municipio
43	SANTA MARIA TOMATECA	0.374500	14,935,630	0.355500	241,853	0.373300	26,072
44	SANTA MARIA TONGUELA	0.336000	13,511,134	0.447400	272,692	0.353400	10,134
441	SANTA MARIA XICOMIL	0.140200	5,619,919	0.144300	54,830	0.151600	48,312
442	SANTA MARIA XICOMIL	0.161200	6,454,426	0.200400	133,572	0.151600	4,367
443	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
444	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
445	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
446	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
447	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
448	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
449	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
450	SANTA MARIA YANUEJA	0.026600	1,064,454	0.031700	21,120	0.026600	5,509
451	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
452	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
453	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
454	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
455	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
456	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
457	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
458	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
459	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
460	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
461	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
462	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
463	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
464	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
465	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
466	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
467	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
468	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
469	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
470	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
471	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
472	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
473	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
474	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
475	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
476	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
477	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
478	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
479	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
480	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
481	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
482	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
483	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
484	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
485	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
486	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
487	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
488	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
489	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
490	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
491	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
492	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
493	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
494	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
495	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
496	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
497	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
498	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
499	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337
500	SANTO DOMINGO	0.081000	3,232,276	0.081000	176,531	0.081000	39,337







# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 28 DEL AÑO 2023.

No. 4

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEXTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 <sup>1</sup>	FORTAMUN 2023 <sup>2</sup>
20429	Santa María Sola	\$5,903,888.00	\$1,356,762.34
20430	Santa María Talaltepec	\$3,128,008.00	\$283,702.94
20431	Santa María Tecomavaca	\$3,661,798.00	\$1,637,780.40
20432	Santa María Temascalapa	\$4,405,775.00	\$808,150.66
20433	Santa María Temascaltepec	\$10,263,470.00	\$2,411,027.54
20434	Santa María Teopoxco	\$12,514,565.00	\$3,566,423.44
20435	Santa María Tepantli	\$15,290,073.00	\$3,200,384.00
20436	Santa María Texcatlián	\$4,822,264.00	\$801,885.92
20437	Santa María Tlahuilotepic	\$41,488,194.00	\$6,639,057.86
20438	Santa María Tlaxiactac	\$6,507,148.00	\$1,645,835.96
20439	Santa María Tonameca	\$57,214,960.00	\$22,684,601.01
20440	Santa María Totolapilla	\$3,177,705.00	\$726,709.12
20441	Santa María Xadani	\$19,617,870.00	\$6,264,078.81
20442	Santa María Yalina	\$4,594,237.00	\$223,740.49
20443	Santa María Yavesia	\$5,896,602.00	\$386,413.49
20444	Santa María Yolotepec	\$2,746,491.00	\$430,476.71
20445	Santa María Yosoyua	\$6,084,378.00	\$1,520,540.38
20446	Santa María Yucuhil	\$18,650,114.00	\$5,376,931.50
20447	Santa María Zacatepec	\$36,491,172.00	\$15,303,849.66
20448	Santa María Zaniza	\$9,052,607.00	\$2,209,661.10
20449	Santa María Zoquitlián	\$7,673,866.00	\$2,948,004.72
20450	Santiago Amoltepec	\$76,234,275.00	\$12,399,698.07
20451	Santiago Apoala	\$4,866,595.00	\$911,966.25
20452	Santiago Apóstol	\$14,820,886.00	\$3,956,626.86
20453	Santiago Astata	\$6,843,631.00	\$3,506,460.99
20454	Santiago Atlitlán	\$14,580,295.00	\$3,182,484.76
20455	Santiago Ayuquilla	\$8,242,165.00	\$2,598,969.66
20456	Santiago Cacaloxtepec	\$4,251,928.00	\$1,481,901.60
20457	Santiago Camotlán	\$19,355,112.00	\$2,994,542.75
20458	Santiago Comaltepec	\$3,798,631.00	\$1,035,471.00
20459	Villa de Santiago Chazumba	\$6,226,406.00	\$4,364,729.52
20460	Santiago Chocapan	\$22,266,878.00	\$4,691,390.64
20461	Santiago del Río	\$3,801,245.00	\$471,644.96
20462	Santiago Huajuotlián	\$7,095,816.00	\$4,116,825.05
20463	Santiago Huauclilla	\$3,318,526.00	\$468,855.03

CLAVE MUNICIPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	FAISMUN 2023 <sup>1</sup>	FORTAMUN 2023 <sup>2</sup>
20464	Santiago Ihulitán Plumas	\$2,089,332.00	\$305,182.03
20465	Santiago Ixcuintepic	\$5,106,682.00	\$1,464,157.78
20466	Santiago Ixtayulla	\$63,686,719.00	\$12,422,072.12
20467	Santiago Jamiltepec	\$37,846,052.00	\$17,104,513.14
20468	Santiago Jocotepec	\$47,929,353.00	\$12,706,670.02
20469	Santiago Juxtlahuaca	\$103,237,375.00	\$31,086,503.97
20470	Santiago Lachiguiti	\$14,252,803.00	\$3,932,462.89
20471	Santiago Lalopa	\$2,597,707.00	\$385,728.61
20472	Santiago Laollaga	\$6,502,620.00	\$3,007,967.18
20473	Santiago Laxopa	\$4,858,435.00	\$1,155,395.90
20474	Santiago Llano Grande	\$7,326,405.00	\$3,078,668.17
20475	Santiago Matatlán	\$23,172,684.00	\$9,106,238.03
20476	Santiago Miltepec	\$3,100,598.00	\$376,778.99
20477	Santiago Minas	\$6,161,727.00	\$1,187,614.53
20478	Santiago Nacaltepec	\$5,023,541.00	\$1,431,044.19
20479	Santiago Nejapilla	\$1,543,803.00	\$155,723.36
20480	Santiago Nundiche	\$5,389,094.00	\$1,209,093.82
20481	Santiago Nuyoo	\$8,156,049.00	\$1,698,637.82
20482	Santiago Pinotepe Nacional	\$88,328,608.00	\$49,974,676.30
20483	Santiago Suchiqlitongo	\$22,594,524.00	\$9,742,555.99
20484	Santiago Tamazola	\$8,988,746.00	\$3,989,740.45
20485	Santiago Tapexilla	\$10,225,129.00	\$2,804,810.81
20486	Villa Tejúpam de la Unión	\$5,063,459.00	\$2,164,913.00
20487	Santiago Tenango	\$5,499,245.00	\$1,759,495.23
20488	Santiago Tepetlapa	\$1,313,404.00	\$116,345.06
20489	Santiago Tepepec	\$14,280,882.00	\$4,393,368.30
20490	Santiago Texcalcingo	\$9,331,700.00	\$2,661,616.89
20491	Santiago Textitlán	\$13,049,216.00	\$4,412,162.50
20492	Santiago Tlilantongo	\$12,727,977.00	\$2,473,674.88
20493	Santiago Tlilo	\$2,132,081.00	\$487,754.27
20494	Santiago Tlazoyaltepec	\$25,028,328.00	\$5,638,260.40
20495	Santiago Xanica	\$12,170,632.00	\$2,710,839.80
20496	Santiago Xiacul	\$3,495,277.00	\$1,694,163.01
20497	Santiago Yaltepec	\$18,477,541.00	\$3,788,374.01
20498	Santiago Yaveo	\$18,244,286.00	\$6,795,446.22